RESOLUCIÓN No. 003/2026
Marzo 9

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388/97, Ley 810/03, Decreto 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, Decreto 1203 DE 2017 y demás Decretos reglamentarios o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** identificado con el NIT 8000938163, mediante radicado 003-18-02-2026 solicitó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para el predio urbano de su propiedad según Escritura Pública No. 472 del 27 de Diciembre de 2018, de la Notaría Unica de Magangué, ubicado en la Calle 18 No. 19 – 15 Lote 1 del barrio Pastrana, identificado con la referencia catastral No. 134300102000001670031000000000, con matrícula inmobiliaria 064-33459 de la ciudad de Magangué.
2. Que la solicitud presentada tiene las siguientes características: Construcción nueva del edificio del **PALACIO DE JUSTICIA DE MAGANGUE**, con los siguientes espacios: EDIFICIO DE CUATRO (4) PLANTAS MAS TERRAZA, así: 1er PISO: PARQUEADEROS, AREA DE SERVICIOS, ARCHIVO, ASENSORES, BAÑOS, 2do PISO: SALA DE ESPERA, BATERIA SANITARIA, COWORKING, SALA DE CONCILIACION, AUDITORIO, ENFERMERIA, SALAS DE INTERROGATORIO DE MENORES, GIMNASIO, CAFETIN-COMEDOR, TERRAZA. 3er PISO: SALA DE ESPERA, COWORKING, SALA APOYO VIRTUAL CIUDADANO, SALA DE JUNTAS, TRES (3) SALAS AUDIENCIAS VIRTUALES, DOS (29 SALALS DE AUDIENCIAS TIPO B, TRES (3) DESPACHOS JUDICIALES. 4to PISO: SALA DE ESPERA, CENTRO DE SERVICIOS, SIETE (7) DESPACHOS JUDICIALES CON BAÑO INTERNO. 5to PISO: TERRAZA, BODEGA, AREA CUBIERTA (PANELES SOLARES) PARA EVENTOS, COCINETA.
3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 4 de Marzo de 2026. Que el peticionario presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme a al decreto 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, la cual cumple con la reglamentación vigente.
4. Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en la reglamentación vigente se surtió la comunicación a los vecinos, según información suministrada por el solicitante, los cuales no se presentaron por lo tanto no se hicieron parte del trámite.

RESOLUCIÓN No. 003/2026
Marzo 9

5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmado por el Arquitecto IVAN JOSE TURRIAGO TORRENS con matrícula profesional A13192006-9096747.
6. Que presentó las copias del proyecto estructural firmado por el ingeniero civil ARNOLDO BERROCAL OLAVE con matrícula profesional 25202085182CND.
7. Que presentó Estudio de Suelos firmado por el ingeniero civil Geotecnista GUILLIAM RAFAEL BARBOZA MIRANDA con matrícula profesional 13202-36775BLV.
8. Que el inmueble se encuentra ubicado en el barrio Pastrana de la ciudad de Magangué, cumpliendo con los lineamientos permitidos, con los retiros establecidos y con las demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
9. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo por Inundación o Movimiento en Masa.
10. Que el inmueble se encuentra avaluado en $72.399.000,oo.
11. Que el resto de la documentación cumple con las normas legales y por lo tanto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** al señor(a) **RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** identificado con el NIT 8000938163, quien solicitó a este despacho **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para el predio urbano de su propiedad según Escritura Pública No. 472 del 27 de Diciembre de 2018, de la Notaría Unica de Magangué, ubicado en la Calle 18 No. 19 – 15 Lote 1 del barrio Pastrana, identificado con la referencia catastral No. 134300102000001670031000000000, con matrícula inmobiliaria 064-33459 de la ciudad de Magangué.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado posee las siguientes características:

- **Área del Lote**: 1800,00 M2
- **Linderos y medidas del Lote**: NORESTE: Linda con calle 18 en medio y predios de la Urbanización La Esmeralda y mide 60.00 mts. SUROESTE: Linda con Lote o. 2 de la división y mide 60.00 mts. SURESTE: Linda con Callejón (hoy cra 19) en medio y predios de Comercalco y mide 30.00 mts. NOROESTE: Linda con Lote No.

RESOLUCIÓN No. 003/2026
Marzo 9

2 de la división y mide 30.00 mts.
- Área construida aprobada es: 4070.00 M2
- Unidades a construir: Una (1) unidad
- Tipología de la Edificación: Institucional de cuatro (4) pisos.

Parágrafo 1: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta Licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, estudio de suelo y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y las edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 2820 de 2010 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- No obstruir la Vía Pública ni los elementos constructivos del espacio público con materiales de construcción.
- Aplicar los parámetros de Demarcación establecidos por la oficina de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico.
- El responsable de la obra debe asegurarse de mantener en la obra el documento de Licencia de Construcción.
- Mantener elementos de seguridad, tales como, cinta alrededor de la construcción y mantos protectores entre otras.
- Concertar con los vecinos el proceso constructivo.
- Instalar una valla informativa sobre la construcción en un lugar visible de la obra, a los cinco (5) días siguientes verificable por Planeación.

RESOLUCIÓN No. 003/2026
Marzo 9

ARTICULO QUINTO: SANCIONES: De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 388 de 1999 el propietario de una actividad Obra civil incurrirá en una Infracción Urbanística, en toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Municipio según Acuerdo No 004 del 15 de febrero de 1999. En todos los casos de actuación que se efectué sin **Licencia de Construcción** o sin ajuste a la misma, el Inspector de Policía Municipal, dispondrá de medidas policivas de suspensión inmediata de dicha actuación, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 186 de la Ley 1801 de 2016.

Para tal caso la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico aplicara las sanciones Urbanísticas establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1988.

Cancela impuestos por Delineación Urbana (licencia de construcción) según recibo de caja No. 20260000749 por valor de $37.673.370,oo de fecha 04/03/26.

VIGENCIA: Esta Licencia es válida por dos (2) años y debe conservarse en el sitio de trabajo lo mismo de que los planos para ser presentados a solicitud del fiscal de construcción de la Alcaldía y no será válida sin la firma del Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué a los 9 días del mes de Marzo de 2026.

MANUEL PEÑA TEHERAN
Secretario de Planeación, Infraestructura y
Desarrollo Económico

Proyectó: P.U. Fabiola Salas B.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/2024**
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO	
	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	**Versión: 01**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Magangué, 17 de marzo de 2026.

A las 4:52. horas del día 17 de marzo de 2026.
Notifico personalmente a HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 73.131.106 de Cartagena.
Del presente Acto Administrativo de fecha 09 de marzo de 2026.
Emanado de la Secretaría de Planeación Municipal de Magangué.

Al notificado se le informa que contra la presente actuación procede el recurso de reposición. Se le suministra copia íntegra del auto notificado.

EL NOTIFICADO: _____
CC. Nº: 73.131.106 De Cartagena.
DIRECCIÓN: Calle 18 Nº 19-15 2do de 1. barrio Pastrana.

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR Yonhis Dimitt Ferlla
C.C. 33 202 429 DE Mag

RENUNCIA A LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO: SI X **NO** ____

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO.

Magangué, 17 de marzo de 2026.

MANUEL PEÑA TEHERAN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico